



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Reglamento Interior del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Aprobación del Consejo Universitario:	29/Septiembre/2022
“Adolfo Menéndez Samará”:	Núm. 129
Fecha de publicación:	11/Octubre/2022
Vigencia:	29/Septiembre/2022
Última reforma:	N/A

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Contenido

Título Primero. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto y Observancia

Capítulo II. De las Definiciones

Título Segundo. De la Integración y Funciones del Consejo Ciudadano

Capítulo I. De la Integración del Consejo Ciudadano

Capítulo II. De las Atribuciones del Consejo Ciudadano

Capítulo III. De las Funciones del Presidente

Capítulo IV. De los Derechos y Obligaciones de los Consejeros

Capítulo V. Del Secretario Técnico del Pleno

Título Tercero. De las Sesiones del Consejo Ciudadano

Capítulo I.- De su Funcionamiento

Capítulo II.- Del Desarrollo de las Sesiones

Título Cuarto. De la Remoción, Renuncia, Ausencias y Disolución del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Título Quinto. De las Sanciones Capítulo Único

Título Sexto. De las Reformas al Reglamento Capítulo Único

Artículos Transitorios

Reglamento Interior del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto y Observancia

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; organismo auxiliar de consulta, análisis y participación social cuyo objetivo principal es garantizar la participación ciudadana, la expresión de las ideas de manera imparcial y objetiva, así como la independencia editorial, actuando de manera independiente sin subordinación a ninguna autoridad universitaria.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente reglamento es de observancia obligatoria para el Consejo y sus integrantes, así como para la Comunidad Universitaria y los usuarios de los servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano será la única autoridad competente para proponer modificaciones al presente Reglamento, así como para su interpretación la cual se realizará con total apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 4. El Consejo guiará su actuación permanentemente conforme a los objetivos de Radio UAEM, entre los cuales se encuentran el ser una estación de radio cultural y educativa, difusora de la ciencia, la investigación y la tecnología, en su condición de medio de servicio público de radiodifusión.

Artículo 5. El Consejo tiene como atribuciones las de proponer los criterios para asegurar la autonomía universitaria, la independencia y una política imparcial y objetiva, vigilar su cumplimiento, emitir opiniones, realizar análisis y asesorar sobre las acciones, políticas, programas radiofónicos, sugerir proyectos que coadyuven al desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos, a efecto de lograr y garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de las ideas de manera imparcial y objetiva; así como, sugerir mecanismos de participación ciudadana y vigilar su cumplimiento.

Artículo 6. Los casos no previstos se resolverán en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.

Capítulo II De las Definiciones

Artículo 7. Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Acta:** escrito en papel u otro tipo de soporte que contiene el desarrollo de las Sesiones, los Acuerdos, Resoluciones y demás determinaciones resueltas por el Pleno;
- II. **Acuerdo:** decisión tomada por el Pleno de atención y carácter obligatorio;
- III. **Bases:** Bases Generales de Organización del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IV. **Coordinador:** funcionario encargado de Radio UAEM;
- V. **Consejero Ciudadano:** el Ciudadano honorífico que ocupa el cargo de Consejero Ciudadano; titular si lo ocupa por los tres años; provisional o Interino si es electo de manera posterior para ocupar la vacante de algún Consejero Ciudadano titular por separación o renuncia;
- VI. **Presidente:** el Consejero Presidente que preside el Consejo Ciudadano o quien lo supla;
- VII. **Consejo:** el Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VIII. **Director:** funcionario titular de la Dirección de Comunicación Universitaria;
- IX. **H. Consejo Universitario:** el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- X. **Instituto:** el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XI. **Ley:** la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XII. **Orden del día:** la lista que contiene los asuntos que habrán de desahogarse en las sesiones del Pleno;
- XIII. **Pleno:** el Órgano máximo de decisión del Consejo Ciudadano, integrado por la totalidad de Consejeros con voz y voto;
- XIV. **Quorum:** la cantidad mínima de Consejeros que se requiere para poder llevar a cabo una Sesión del Pleno;
- XV. **Radio UAEM:** los Servicios Públicos de Radiodifusión concesionados a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XVI. **Rector:** el Rector de la UAEM y Presidente del Consejo Universitario;
- XVII. **Reglamento:** el Reglamento del Consejo Ciudadano;
- XVIII. **Representante Legal;** persona que representa legalmente a la Universidad ante el Instituto;
- XIX. **Resolución:** la determinación o solución a la que se llegue sobre un asunto por parte del Pleno;
- XX. **Secretario Técnico:** funcionario universitario que ocupa el cargo de Secretario Técnico del Pleno;

XXI. Sesión: la reunión del Pleno mediante la cual se discuten y votan los asuntos del orden del día;

XXII. Universidad: la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

XXIII. Voto: acto por medio el cual un Consejero expresa su apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta o candidato ya sea de forma a mano alzada o por escrito.

Título Segundo

De la Integración y Funciones del Consejo Ciudadano

Capítulo I

De la Integración del Consejo Ciudadano

Artículo 8. El Consejo se integrará por Cinco Consejeros Ciudadanos que serán electos mediante una Convocatoria Pública Abierta que emita el propio Consejo conforme a lo que establece el artículo 5 y 7 de las Bases.

Artículo 9. Para la elección de la terna, dupla o candidatura única el Consejo deberá tomar en cuenta los perfiles de ciudadanos con experiencia probada en actividades de radiodifusión y/o medios de comunicación, preferentemente, además de los requisitos consignados en el artículo 6 de las Bases.

Artículo 10. Los requisitos para ser Consejero Ciudadano son los establecidos en el artículo 6 de las Bases, siendo:

- I. Ser mexicano/a con residencia en el Estado de Morelos por más diez años;
- II. Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;
- III. Gozar de buena fama pública;
- IV. Contar con experiencia probada en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas en materia de comunicación y medios digitales;
- V. No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna asociación de culto religioso;
- VI. No estar vinculado/a en términos laborales con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. No estar registrado/a como precandidato/a o candidato/a a ningún puesto de elección popular, en el momento de su elección ni durante su desempeño del cargo;
- VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- IX. No desempeñarse, en el momento de registro de su candidatura como alumno/a, Consejero/a Técnico/a o Consejero/a Universitario/a de cualquier Unidad Académica de la Universidad, miembro activo de las fuerzas armadas ni ser servidor/a público/a municipal, estatal o federal;

Si durante el ejercicio del cargo se incurre en alguno de los impedimentos consignados precedentemente, esta circunstancia será causal de remoción automática como integrante del Consejo.

Artículo 11. Para el ejercicio de sus funciones el Consejo estará conformado por:

- I. Pleno
- II. Un Consejero Presidente
- III. Cuatro Consejeros Ciudadanos

Adicionalmente contará con un Secretario Técnico del Pleno el cual será propuesto y removido por el Pleno del Consejo.

Artículo 12. La duración en el cargo será de tres años sin opción de reelección inmediata, tiene el carácter de honorífico, personal e intransferible y no genera relación laboral alguna con la Universidad. Cuando se trate de un Consejero Ciudadano provisional o interino, su encargo durará hasta que concluya el Consejo en funciones, teniendo derecho a participar para el siguiente periodo.

Artículo 13. En la Sesión de instalación del Consejo entrante y después de tomar protesta, se designará al Presidente para el primer año, correspondiendo al Rector designar a quien ocupará el cargo.

Artículo 14. El cargo de Presidente del Consejo tendrá una duración de un año a partir del ocho de diciembre del año de su elección concluyendo el siete de diciembre de la siguiente anualidad.

En la primera Sesión ordinaria el Pleno se determinará el orden en que se suplirá la ausencia del Presidente a fin de garantizar el funcionamiento del Consejo.

Si dicha ausencia se diera de manera previa a la determinación antes prevista, se tomará el orden en que fueron electos los restantes Consejeros Ciudadanos.

Artículo 15.- La Presidencia para el segundo y tercer año del Consejo en funciones, será ocupada de manera rotativa y la designación se llevará a cabo por mayoría de votos del Pleno en la última Sesión ordinaria del año previo la cual deberá realizarse a más tardar el 07 (siete) de diciembre de año que corra conforme a lo siguiente:

Tendrán preferencia los Consejeros Ciudadanos titulares;

El cargo de Presidente solo se podrá ocupar una vez, excepto cuando:

- I. Los Consejeros Ciudadanos que siendo titulares les corresponda, rechacen su postulación o designación.
- II. Cuando no existan Consejeros Ciudadanos titulares.

Los Consejeros provisionales o interinos únicamente podrán ocupar el cargo de Presidente cuando no exista ningún Consejero Ciudadano titular y solo podrán hacerlo por el tiempo que dure la anualidad que corra sin poder reelegirse.

Artículo 16.- En caso de renuncia o separación del Consejero Presidente, el cargo será ocupado por el Consejero Ciudadano que encabece la lista de suplencia determinada por el Pleno conforme al artículo 14 del presente reglamento.

Capítulo II

De las Atribuciones del Consejo

Artículo 17. El Pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones establecidas en el artículo 8 de las Bases:

- I. Proponer criterios para asegurar la autonomía universitaria, la independencia y una política imparcial y objetiva.
- II. Sugerir proyectos que coadyuven al fortalecimiento de los fines sustantivos y adjetivos de la Universidad.
- III. Evaluar que los programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el concesionario conforme a su título de concesión.
- IV. Presentar por escrito ante el H. Consejo Universitario un informe anual de sus actividades
- V. Someter a la consideración del consejo universitario la expedición y modificación de su reglamento interior.
- VI. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias de los servicios de radiodifusión operados por Radio UAEM.
- VII. Rendir informes públicos sobre el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial y parcial y objetiva por parte de la UAEM como concesionaria.
- VIII. Emitir opiniones en los temas y asuntos que le sean planteados por el Rector.
- IX. Resolver sobre las solicitudes de licencia de sus integrantes que no excedan de seis meses.
- X. Establecer vinculación con los diversos sectores de la comunidad universitaria y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuando la naturaleza de los temas que conozca así lo haga necesario, y
- XI. La demás que le otorgue la legislación universitaria.

Artículo 18. Para cumplir con sus atribuciones, el Consejo cuenta con funciones autónomas para su ejercicio, que le permiten llevar y atender los trabajos que realiza.

Deberá realizar acciones puntuales en los siguientes temas de su competencia:

A. CRITERIOS PARA GARANTIZAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA

1. Vigilar el cumplimiento de los criterios establecidos y aprobados por el Consejo Universitario, vigilando la independencia editorial de los contenidos que se difundan los cuales no podrán estar condicionados y deberán reflejar y respetar la pluralidad de opiniones de la información que se difunda en los programas, para garantizar imparcialidad a la audiencia con la diversidad de ideas y expresiones libres.
2. Emitir opiniones, realizar análisis y asesorar sobre las acciones, políticas y programas radiofónicos de radio UAEM, dos veces al año.
3. Sugerir mecanismos de participación ciudadana.
4. Sugerir proyectos a Radio UAEM que coadyuven al desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos, a efecto de lograr y garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de las ideas de manera imparcial y objetiva.

Para ello deberá establecer mesas de trabajo con la participación del Representante Legal, el Director y el Coordinador. Además, podrá invitar a los titulares de las Dependencias Administrativas y Académicas universitarias, así como al personal de la radio universitaria, productores internos y externos, con la finalidad de analizar la viabilidad de los programas y sus contenidos.

B. REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

1. Vigilar su cumplimiento, las cuales deberán considerarse en las diferentes tareas y actividades tendientes a la producción, programación y la de contenidos de radiodifusión de Radio UAEM en todas sus frecuencias, teniendo el carácter de obligatorias, siendo las siguientes:
 - I. La libre expresión, para el desarrollo de la educación, la cultura, la investigación y las artes,
 - II. La generación de ideas y pensamientos críticos, reflexivos, informativos e incluyentes,
 - III. El debate objetivo, crítico, democrático, con apego a la legalidad y razonado,
 - IV. El acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información clara, plural y oportuna,
 - V. Los derechos de las audiencias colaborando con la Defensoría de las Audiencia respecto de las opiniones, dudas y sugerencias que se le expresen,
 - VI. El respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos, la no discriminación y la inclusión,
 - VII. El derecho de réplica de todos los públicos afectados,

- VIII. La tolerancia a la diversidad ideológica, de lenguas de los grupos étnicos, su cosmología e identidad,
- IX. La equidad de género y el respeto de la diversidad sexual, promoviendo “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”,
- X. La identidad y el quehacer universitario, contribuyendo a consolidar la autonomía, legitimidad, credibilidad, prestigio social y sus funciones educativas, de investigación, culturales y artísticas,
- XI. Los valores éticos y cívicos.
- XII. La protección y los derechos de los niños, los jóvenes y los adultos mayores,
- XIII. La pluralidad través de diversificación y regionalización en los contenidos de la programación que se adquiera, produzca y difunda, sin distinción o discriminación de ningún tipo,
- XIV. La independencia editorial en los contenidos y considerando los criterios editoriales elaborados por el Consejo de Participación Ciudadana,
- XV. La producción independiente, la cual deberá atender lo que establece el artículo tercero fracción XLVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,
- XVI. Espacios a la diversidad cultural y social con programación que atienda intereses y necesidades de derechos a la salud, a la comunicación, a la educación, a la información, la cultura y el entretenimiento de mayorías y minorías sociales,
- XVII. Los códigos de ética de la UAEM y de los servicios públicos de radiodifusión, los criterios editoriales y las presentes reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuando se advierta algún incumplimiento a estas reglas, el Consejo previa investigación emitirá una recomendación por escrito al Coordinador, turnado copia a el Rector, el Representante Legal y al Director a efecto de que coadyuven a garantizar que se subsane la falta cometida mediante de la aplicación de las medidas que a su consideración sean necesarias.

Deberá establecer mesas de trabajo con la participación del Representante Legal, el Director y el Coordinador. Además podrá invitar al personal de la radio universitaria, con la finalidad de establecer acciones conjuntas para garantizar el cumplimiento de las presentes reglas.

C. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias en los servicios de radiodifusión operados por la UAEM, los cuales deberán de implementarse en las estaciones de Radio UAEM y observarse y aplicarse por todos los trabajadores, y colaboradores, así como los productores internos, externos e independientes y todo aquel que intervenga en la conducción, producción y programación de los contenidos la radio universitaria.
2. Vigilar, evaluar y verificar el respeto y cumplimiento de los criterios y mecanismos de participación ciudadana establecidos y aprobados por Consejo Universitario.

3. Vigilar, evaluar y verificar el respeto y cumplimiento de los Derechos de las Audiencias de Radio UAEM, por parte de su personal y del Defensor de las Audiencias.

Cuando se advierta algún incumplimiento el Consejo solicitará por escrito al Coordinador y a la Defensoría de las Audiencias, un informe y análisis necesarios a fin de constatar que las propuestas e inquietudes de las audiencias son atendidas de manera respetuosa, pronta y expedita. De igual manera a la persona o dependencia que la Universidad disponga para que en este mismo sentido, conozca del cumplimiento y atención a las audiencias, a fin de que se dé la difusión que corresponda en los medios de información pertinentes.

Una vez recibida la información el Consejo realizará un análisis de la misma, llegará a una Resolución y emitirá un dictamen que contenga las recomendaciones que deberán atenderse a fin de garantizar los derechos de las audiencias.

Si existiera negativa por parte de los sujetos obligados, el Consejo deberá emitir una solicitud al Representante Legal y al Director, con copia al Rector a efecto de que coadyuven a garantizar que se subsane la falta cometida mediante de la aplicación de las medidas que a su consideración sean necesarias.

Artículo 19.- El Consejo podrá generar comisiones de trabajo para atender asuntos específicos, las cuales podrán estar integradas por uno o hasta tres Consejeros. Dicha comisión deberá entregar un informe detallado al concluir su encargo.

Capítulo III **De las Funciones del Presidente**

Artículo 20. El Presidente cuenta además de las propias de Consejero Ciudadano con las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones del Pleno del Consejo, declarando el inicio y términos de las sesiones, difiriendo aquellas que no cuenten con Quórum legal;
- II. Representar al Consejo ante cualquier instancia;
- III. Fungir como enlace entre el Consejo y la Universidad, Radio UAEM y el Instituto, cuando la naturaleza de los temas que conozca así lo requieran;
- IV. Elaborar el Plan de Trabajo anual y el calendario de Sesiones los cuales serán presentados en la primer Sesión ordinaria;
- V. Presentar por escrito el informe anual de actividades;
- VI. Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las Sesiones;
- VII. Contribuir en las mesas de trabajo, debates y reuniones para el cumplimiento de los objetivos y del plan de trabajo del Consejo;
- VIII. Verificar que se realicen las Actas, Acuerdos y Resoluciones determinadas por el Pleno, así como su debido cumplimiento;
- IX. Podrá ausentarse hasta por 3 meses del cargo con aprobación del Pleno;

- X. En su ausencia será suplido por el Consejero Ciudadano que el Pleno determine, quien asumirá durante el tiempo que dure la suplencia todas las funciones que corresponden al Presidente;
- XI. Convocar a los integrantes del Consejo;
- XII. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;
- XIII. Firmar los Acuerdos y Resoluciones;
- XIV. Resolver aquellos asuntos no previsto en el presente reglamento con autorización expresa del Pleno;
- XV. Las demás que confiera la Ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De los Derechos y Obligaciones de los Consejeros

Artículo 21. Los Consejeros Ciudadanos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo de manera presencial o virtual que se les convoque. Previo aviso con veinticuatro horas de anticipación, podrá asistir de manera virtual a las Sesiones presenciales;
- II. Cuando no puedan asistir justificadamente, podrán emitir por escrito su voto respecto de los temas a tratar con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- III. Es obligación de todos los integrantes del Consejo acudir a todas las Sesiones convocadas, para ello se pasará lista de asistencia. Deberán permanecer en la sede de la Sesión hasta que se declare terminada, a menos que se autorice su ausencia por mayoría de votos;
- IV. Los Consejeros Ciudadanos deberán participar en las Sesiones bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, eficiencia, honradez, respeto y tolerancia;
- V. Tener voz y voto, así como emitir sus opiniones, observaciones y comentarios en los asuntos que se aborden en las sesiones;
- VI. Solicitar se convoque a sesiones extraordinarias cuando los asuntos que desee abordar así lo ameriten;
- VII. Proponer proyectos a tratar en las Sesiones y solicitando su inclusión en el Orden del día con al menos veinticuatro horas de anticipación y entregando la información y documentación necesaria;
- VIII. Realizar el análisis del Orden del día y demás asuntos o temas a desarrollarse en las Sesiones;
- IX. Solicitar se inserte en el acta su disenso a un acuerdo aprobado por la mayoría;
- X. Proponer mociones durante las Sesiones;
- XI. Conducirse durante el ejercicio de su cargo bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez;
- XII. Aprobar las convocatorias públicas para cubrir vacantes y la renovación del Consejo;
- XIII. Los integrantes tendrán derecho a solicitar una licencia de hasta seis meses, la cual será resuelta en la siguiente Sesión ordinaria posterior a su solicitud;
- XIV. Postularse para el cargo de Presidente;
- XV. Respetar y atender lo que marca la Ley, el Acuerdo, este Reglamento, así como la Legislación Universitaria.

Capítulo V

Del Secretario Técnico del Pleno

Artículo 22.- El Consejo contará con un Secretario Técnico el cual será propuesto por el Pleno al Rector, así como su remoción. Quien ocupe dicho encargo guardará relación laboral con la Universidad.

Artículo 23.- El Secretario Técnico del Pleno se encargará de apoyar en todas las cuestiones administrativas que requieran el Consejo o sus integrantes, además de tener las siguientes funciones:

- I. Integrar el orden del día que le instruya el Presidente, incluyendo los asuntos que soliciten los Consejeros Ciudadanos y emitir las convocatorias para las Sesiones;
- II. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las Sesiones por medios electrónicos, así como para que los Consejeros Ciudadanos que por razones justificadas no asistan a las Sesiones presenciales puedan emitir su voto guardando la evidencia respectiva y realizando su registro en el Acta correspondiente;
- III. Recibir y revisar la información y documentación de los asuntos que habrán de considerarse en las Sesiones, y proporcionarla a los integrantes del Pleno para el análisis y la toma de decisiones de manera previa al inicio de cada Sesión;
- IV. Coadyuvar en la conducción de las Sesiones del Pleno, realizando el pase de lista y el computo de los votos de los Consejeros Ciudadanos, así como llevar el registro de la misma;
- V. Proporcionar a los integrantes del Pleno la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- VI. Dar seguimiento a los procesos de ejecución de los Acuerdos y/o Resoluciones que emita el Pleno, notificando a la Dirección y Coordinación para efecto de que se atiendan en sus términos;
- VII. Asesorar al Consejo sobre cuestiones normativas para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- VIII. Elaborar las versiones públicas de las Sesiones del Pleno para su publicación en el portal oficial de Radio UAEM;
- IX. Organizar y resguardar el archivo del Pleno, los Acuerdos, Actas, Resoluciones, convocatorias y demás información relevante, gestionando su publicación en el portal oficial de Radio UAEM en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la probación respectiva del Pleno;
- X. Administrar en el portal oficial de Radio UAEM la sección del Consejo, organizando la información para una búsqueda fácil;
- XI. Recabar las firmas de los Consejeros Ciudadanos en aquellos documentos emitidos y aprobados por el Pleno;
- XII. Atender y despachar la correspondencia del Consejo;
- XIII. Coadyuvar en los cambios al presente Reglamento.

Título Tercero

De las Sesiones del Pleno

Capítulo I

Del su Funcionamiento

Artículo 24.- Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente y para que sean válidas se deberá contar con la presencia física o virtual de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. En caso de no existir el quorum necesario para sesionar el Secretario Técnico convocara a nueva sesión dentro de los siguientes 5 días hábiles.

En caso ausencia del Consejero Presidente la Sesión será presidida por el Consejero Ciudadano que corresponda atendiendo lo establecido en el artículo 14 de este reglamento.

El presidente tendrá a su cargo la conducción de las Sesiones junto con el Secretario Técnico.

Artículo 25.- Se deberá contar con los votos de todos los integrantes, salvo por causas justificadas o que se encuentren impedidos para ejercerlo, en las Sesiones que tengan por objeto atender los siguientes temas:

1. Desahogar el procedimiento de elección de nuevos Consejeros Ciudadanos;
2. Determinar el orden en que se suplirá al Presidente en caso de ausencia;
3. Destituir al Presidente del Consejo;
4. Proponer y remover al Secretario Técnico;
5. Aprobar modificaciones al presente reglamento;
6. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento;
7. Proponer o modificar:
 - I. Mecanismos para Garantizar la Participación Ciudadana.
 - II. Criterios para Garantizar la Participación Ciudadana.
 - III. Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en la programación de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Artículo 26.- En las Sesiones el Pleno actuara de manera colegiada resolviendo sus asuntos por la mayoría de votos con excepción de los temas establecidos en artículo que antecede que requiere de la mayoría absoluta, teniendo el Consejero que presida la Sesión la obligación de ejercer su voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27.- Se deberá convocar a Sesión de manera extraordinaria, en un máximo de cinco días después de tomar protesta del nuevo Consejo, para recibir del Consejo saliente los documentos y conocer los asuntos pendientes a fin de dar seguimiento a los temas en trámite.

Artículo 28.- Las Sesiones serán convocadas de manera ordinaria cuatro veces al año, ya sea de manera presencial o virtual, en la primera semana de los meses de febrero, junio, octubre y la última invariablemente el 7 de diciembre.

Artículo 29.- El Pleno realizará Sesiones extraordinarias a petición del Presidente o de por lo menos dos Consejeros Ciudadanos, cuando existan asuntos específicos de su competencia que requieran atención inmediata. Sólo podrá resolverse en estas sesiones el asunto para el que fue convocada.

Artículo 30.- La convocatoria será notificada por el Secretario Técnico a los Consejeros por medio de correo electrónico y deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- **Sesiones ordinarias**, cinco días hábiles antes de su realización.
- **Sesiones extraordinarias**, al menos veinticuatro horas antes de su realización

Deberá integrarse a la convocatoria el Orden del día y los documentos que contengan la información de tema que se atenderá en la misma.

La Convocatoria deberá indicar el día y hora para la celebración de las Sesión, así como, la sede en que habrá de realizarse. Cuando la Sesión sea de manera virtual deberá indicar el servicio de la videoconferencia, indicar la liga y códigos de acceso.

La hora de la Sesión se podrá modificar con antelación con el consenso de todos los Consejeros Ciudadanos.

Artículo 31.- Las sesiones del Pleno serán públicas y tendrán como invitados permanentes al Representante Legal, al Director y al Coordinador, quienes podrán participar activamente durante el desarrollo de la Sesión únicamente con derecho de voz.

Asimismo, podrán asistir a las Sesiones previa invitación que haga el Presidente, los titulares de las demás dependencias Administrativas y Académicas de la UAEM, así como las demás personas relacionadas con el tema que trate el Consejo en dichas sesiones, quienes contarán solamente con derecho de voz.

Todas las sesiones serán grabadas en audio y video para integrarse al expediente y para posterior consulta de los integrantes del Consejo. En caso de que sea necesario proporcionar los archivos audiovisuales, estos de harán en versión publica en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.- El Orden del día será definido por el Presidente y deberá contener los temas a deliberar y/o los Asuntos Generales materia de la Sesión, tanto aquellos propuestos por el Presidente, así como por los que propongan los integrantes de Pleno, debiendo enviar la documentación pertinente para conocimiento del mismo.

Los documentos que contengan la información de tema que se atenderá en la Sesión conforme al orden de día, se entregará a los integrantes del Consejo de manera impresa y/o electrónica con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 33.- Los Consejeros que se encuentren imposibilitados para conocer de un asunto deberá excusarse mediante escrito fundando y motivado que entregue al Pleno, el cual determinará su procedencia antes de iniciar la discusión des asunto que se trate. De resultar procedente, el Consejero deberá retirarse de la Sesión mientras se lleva a cabo el desahogo del punto que se trate, regresando agotado el mismo, por lo que tampoco podrá emitir su voto.

Capítulo II

Del Desarrollo de las sesiones

Artículo 34.- El desarrollo de las Sesiones se ajustará a lo siguiente:

- I. La Sesión dará inicio a la hora convocada con la presencia física o virtual de al menos tres Consejeros Ciudadanos. Solo iniciará en horario distinto por consenso de los Consejeros Ciudadanos asistentes, correspondiendo al Secretario Técnico informar a través de medios electrónicos;
- II. El Consejero presidente o quien lo supla, dará la indicación para comenzar la grabación;
- III. El Secretario Técnico verificará el Quorum con el pase de lista, para iniciar la Sesión. De ser procedente y si existiera alguna ausencia justificada se hará del conocimiento del Pleno, así como el medio en que se emitirá el voto correspondiente;
- IV. Acto seguido el Presidente declarar la instalación de la Sesión, indicando el carácter de la misma, ya sea ordinaria o extraordinaria, así como el número de la misma;
- V. El Orden del día se someterá a consideración del Pleno para su aprobación. Tratándose sesiones ordinarias, el orden del día podrá ser modificado mediante votación del Pleno a petición de algún Consejero Ciudadano, pudiéndose adicionar o suprimir asuntos. En sesiones extraordinarias no podrán adicionarse asuntos.

Artículo 35.- El desahogo de los asuntos se realizar de la siguiente manera:

- I. El Presidente, según el asunto a tratar, dará el uso de la palabra a quien le corresponda para la exposición del mismo;
- II. El orden de exposición, deliberación y votación deberá respetar el orden del día aprobado;
- III. El Presidente, de no existir oposición, podrá obviar la exposición de los asuntos;
- IV. Agota la deliberación y no habiendo más intervenciones, se realizará la Votación del asunto que se trate. Cuando un asunto ha sido a consideración del Presidente suficientemente discutido, con aprobación de los Consejeros Ciudadanos lo someterá a votación;
- V. Durante las intervenciones no podrá interrumpirse al expositor, ni generar discusión sobre asuntos distintos al que se desarrolla o ajenos al Orden del día. De suceder le corresponde al Presidente realizar una moción de orden y conminar a los asistentes a que se conduzcan con respeto;
- VI. Una vez concluida la exposición los Consejeros Ciudadanos podrán formular propuestas de modificación sobre el asunto que se trate, realizando si se aprueba por el Pleno las adecuaciones aceptadas.

Artículo 36.- La Votación de los asuntos se sujetará a lo siguiente:

- I. La Votación en las Sesiones a solicitud del Presidente, se tomará de forma económica a mano alzada cuando se encuentren presente los Consejeros, ya sea de manera física o virtual, y de manera escrita cuando algún Consejero no asista justificadamente. El sentido de los votos podrá ser únicamente a favor o en contra;
- II. El Consejero que se ausente no podrá emitir su voto sobre los asuntos en que no participe;
- III. Concluida la votación el Secretario Técnico dará cuenta del resultado conforme a lo siguiente:
 - a) **Aprobado por unanimidad.** Cuando todos los Consejeros voten a favor.
 - b) **Aprobado por mayoría simple.** Cuando la mitad más uno de los presentes voten a favor.
 - c) **Aprobado por mayoría absoluta.** Cuando la mitad más uno de los integrantes voten a favor.
 - d) **No aprobado.** Cuando no se reúna la mayoría de votos necesarios.

El voto de calidad será dado por el Presidente cuando exista empate en la votación.

Artículo - 37.- Concluidos los asuntos del orden del día, el Presidente dará por terminada la Sesión señalando la hora del cierre de la misma.

Artículo 38.- La suspensión de las Sesiones se decretará cuando:

- I. Se acuerde un receso por la mayoría de los Consejeros a petición de cualquiera de ellos mediante la presentación de una moción;
- II. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

La Sesión deberá reanudarse el día y hora que se acuerde, continuando en el punto en que se suspendió. En caso de que no pueda reanudarse el Secretario Técnico notificará de manera electrónica y lo hará constar en el cierre del acta respectiva, señalando las razones.

Los puntos pendientes se deberán incluir en la siguiente Sesión ordinaria o extraordinaria si el asunto lo amerita.

Artículo 39.- En cada Sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener las propuestas, Acuerdos y Resoluciones que hayan sido aprobados, el número consecutivos asignado que le corresponda según se trate, así como, el sentido de los votos en cada asunto sometido a consideración de los consejeros. Corresponde al Secretario Técnico la elaboración de la misma.

Artículo 40.- La formalización de las Sesiones, propuestas, Acuerdos y Resoluciones será realizada de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Acta de las Sesiones constará en un documento impreso firmado por los integrantes del Consejo que hayan concurrido a la Sesión, que deberá contener:
 - a) Los datos de identificación de la Sesión, así como su carácter ordinario o extraordinario de la misma;
 - b) El lugar y fecha de su celebración, así como la hora de su inicio y cierre;
 - c) La lista de los asistentes, incluyendo Consejeros e Invitados. Se hará constar la ausencia justificada de algún Consejero;
 - d) El Orden del día aprobado por el Pleno;
 - e) El sentido de los votos, así como los votos por escrito de los Consejeros ausentes, respecto de cada asunto y sus modificaciones, propuesta, Acuerdo y/o Resolución que se discuta;
 - f) El resultado de las votaciones;
 - g) Los datos de identificación de cada Acuerdo o Resolución;
 - h) La referencia de que algún Consejero se ha retirado de manera permanente de la Sesión;
 - i) Las excusas que en su caso se presenten, así como el resultado de su calificación por parte del Pleno;
 - j) Las suspensiones que acuerde el Pleno; y
 - k) Las instrucciones aprobadas, así como los demás elementos que determine el Pleno durante la Sesión.
- II. Los Actas y convocatorias se enviarán a los Consejeros Ciudadanos para su firma autógrafa en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su aprobación en Sesión del Pleno;
- III. Los Actas, Acuerdos, Resoluciones y convocatorias se publicarán en su versión electrónica en el portal oficial de Radio UAEM en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma de todos los Consejeros Ciudadanos;
- IV. El Secretario Técnico dará curso a los Acuerdos y Resoluciones debiendo remitirlos a quien corresponda de manera impresa o electrónica en los plazos determinados en Sesión del Pleno y en ausencia de su definición se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 41.- El Secretario Técnico deberá integrar el expediente de cada Sesión incluyendo todos los documentos escritos o electrónicos que la componen.

Título Cuarto

De la Remoción, Renuncia, Ausencias y Disolución del Consejo Ciudadano

Capítulo Único

Artículo 42.- Son causa de remoción del cargo de Presidente o de cualquier integrante del Consejo, las siguientes:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres Sesiones ordinarias y/o extraordinarias de manera consecutiva, o bien, por la acumulación de ausencia injustificada a cinco Sesiones en un periodo de veinticuatro meses.
- II. No cumplir deliberadamente con los fines para los cuales fue electo según el cargo que ostente;
- III. No cumplir con las comisiones que le fueron encomendadas;
- IV. Por incurrir durante su cargo en alguno de los impedimentos previstos para ser Consejero;
- V. Por muerte del Consejero;
- VI. Incapacidad física o mental; y la
- VII. Renuncia;

Artículo 43.- La remoción se podrá dar de dos maneras:

- a) **Automática**, para lo establecido en los numerales IV, V VI y VII del artículo que antecede.
- b) **Por mayoría de Votos**, en Sesión del Consejo convocada para tal efecto, para los casos establecidos en los numerales I, II y III del artículo que antecede.

Para su procedencia, se deberá atender lo siguiente:

- I. Se deberá remitir escrito al Consejo Universitario explicándolas causas de la remoción y solicitando resolución sobre el asunto. Se deberá adjuntar la documentación probatoria según el caso de que se trate;
- II. Una vez resuelto por el Consejo Universitario, se notificará sobre la Resolución al Consejero a remover;
- III. Se convocará a Sesión extraordinaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles para emitir Convocatoria Pública Abierta con la finalidad de nombrar a un nuevo integrante que ocupe la vacante que se genere.

El escrito aludido deberá ser turnado por el Presidente del Consejo o quien lo supla en caso de que se encuentre imposibilitado.

El nuevo integrante del Consejo permanecerá en el cargo por el tiempo que le faltaba cumplir al Consejero que sustituya.

Artículo 44. Los integrantes del Consejo pueden renunciar libremente al mismo en cualquier momento. Para ello deberán hacerlo mediante escrito que contenga fecha en que se dará la separación del cargo, preferentemente con treinta días de anticipación a efecto de que pueda resolverse lo conducente. No será necesario explicar las causas que origine su separación.

Artículo 45. Los integrantes tendrán derecho a faltar a dos Sesión del Consejo de manera anual, siempre y cuando exista causa justificada. Para ello deberá remitir oficio al Secretario Técnico del Pleno, con al menos doce horas de anticipación o en caso de estar imposibilitado en las siguientes veinticuatro horas, el cual se anexará en el Acta de la Sesión para dejar constancia.

Las causas justificadas podrán ser:

- I. Por enfermedad;
- II. Por urgencia médica;
- III. Por imposibilidad legal.

Artículo 46. El Consejo podrá ser declarado disuelto en su totalidad por acuerdo del H. Consejo Universitario únicamente a petición del Rector por las siguientes causales:

- I. No cumplir con el fin para el que fue creado o en cuanto realice actividades distintas al objeto de su creación; y
- II. No cumplir con lo que establece la Ley, las Bases y demás normas aplicables a la materia.

Para su procedencia, se deberá atender lo siguiente:

- a) El Rector deberá remitir escrito al H. Consejo Universitario explicándolas causas de la disolución y solicitando resuelva sobre el asunto, adjuntando la documentación probatoria según el caso de que se trate;
- b) Una vez resuelto por el H. Consejo Universitario, notificará sobre la Resolución a los integrantes del Consejo, así como al Instituto; y
- c) Conformará comisión especial para que publique Convocatoria Publica Abierta de manera inmediata, conforme a las reglas establecidas en este reglamento, especificando la sustitución de los Consejeros y el periodo que deberán cubrir.

El escrito a que se refiere el inciso "a" deberá presentarse en un plazo no mayor a treinta días posteriores al momento en que se presente alguna de las causales establecidas en este artículo.

Título Quinto **De las Sanciones**

Capítulo Único

Artículo 47. El H. Consejo Universitario será quien aplique las sanciones a los integrantes del Consejo que con su conducta violenten lo establecido en la legislación universitaria.

Título Sexto **De las Reformas al Reglamento** **Capítulo Único**

Artículo 48. El presente Reglamento, podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, únicamente por el propio Consejo, quien deberá someterlo a al H. Consejo Universitario para su aprobación.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo. Publíquese en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

Tercero. El Representante Legal ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión deberá notificar a las autoridades competentes que estime necesario, sobre la aprobación del presente reglamento.

Cuarto. Publíquese en la sección del Consejo del portal de oficial de Radio UAEM.

Quinto. El Coordinador de Radio deberá hacer del conocimiento de su personal a cargo, productores internos y externos, y demás usuario de los servicios de radio de la UAEM sobre la aprobación del presente reglamento.